

INFORME N° 278-04-AGN-OGAJ



A : *Lic. Teresa Carrasco Cavero.*
Jefa Institucional.

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos.*
Director General de la OGAJ-AGN.

ASUNTO : *Situación de local del AGN, ubicado en Paso de los Andes 680 – Pueblo Libre.*

REFERENCIA : *Carta Notarial de doña María Luz Ayllón Ojeda.*
Registro N° 044385.

FECHA : *Lima, 11 de noviembre de 2004.*

Me dirijo a Ud. en atención al documento de la referencia respecto al cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión:

Mediante carta notarial de fecha de recepción 09 de noviembre de 2004, la Señora María Luz Ayllón Ojeda manifiesta ser la guardiana del local de propiedad del Archivo General de la Nación, ubicado en el Jirón Paso de los Andes N° 680, Pueblo Libre, en mérito a un contrato verbal celebrado con el Sr. Guido Peláez Hidalgo, en su calidad de Director General de la Oficina Técnica Administrativa; por el monto de S/. 1800 mensuales. Manifiesta que el mencionado contrato es de naturaleza laboral, iniciándose el 24 de mayo de 2004 y concluyendo el 26 de octubre de 2004 por despido injustificado, por lo que solicita el abono de mensualidades incumplidas y dejadas de pagar, la Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones y gratificaciones correspondiente a los meses de julio y diciembre.



Tal como lo manifiesta la Oficina Técnica Administrativa, la Señora María Luz Ayllón Ojeda fue alojada de manera gratuita en el inmueble de propiedad del Archivo General de la Nación, ubicado en el Jr. Paso de los Andes 680, Pueblo Libre, a solicitud de su cuñado Rubén Varela Martel Pulido, servidor del Archivo General de la Nación, quien manifestó que por atravesar una situación económica difícil necesitaba un lugar para vivir, solicitud que es concedida por la Jefatura Institucional. Cabe mencionar que los gastos por servicios básicos (luz y

agua) que se originasen por la presencia de la beneficiaria serían asumidos por el Archivo General de la Nación, comprometiéndose la solicitante, en muestra de reciprocidad, solamente a cuidar el inmueble en el que se alojaba, debiendo cumplir con las indicaciones hechas por el propietario.

Lo solicitado corresponde a derechos que se generan por la existencia de una relación laboral. La que requiere para su configuración de lo siguiente: subordinación, remuneración y prestación personal. Requisitos que no se cumplen por cuanto no se establece remuneración alguna, como tampoco se estipulan deberes a cumplirse por la solicitante y por el Archivo General de la Nación. Asimismo, no se establece horario de trabajo o asistencia, ni ningún otro mecanismo de control, supervisión o fiscalización propios de la relación laboral.

El Señor Guido Peláez Hidalgo, como Director General de la Oficina Técnica Administrativa, es el encargado de velar por el patrimonio institucional, por lo que realizó las coordinaciones con la solicitante. Los documentos que se acompañan a la Carta Notarial, fueron dirigidos a la Señora María Luz Ayllón Ojeda, para permitir el ingreso de personal autorizado, ya que en cumplimiento de su compromiso (cuidar del inmueble que ocupa) y de las instrucciones del propietario sólo debía permitir el ingreso de personal autorizado por este. Por lo expuesto, lo solicitado por la recurrente resulta impertinente e improcedente, debiendo responderse por la misma vía y ejecutar la desocupación en cumplimiento al plazo concedido en la carta anterior.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica